



www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

¿Quiénes somos?



Una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Creación de la entidad: **Ley 1151 Julio 24 de 2007**

Inicio actividades: **6 de Agosto 2010**

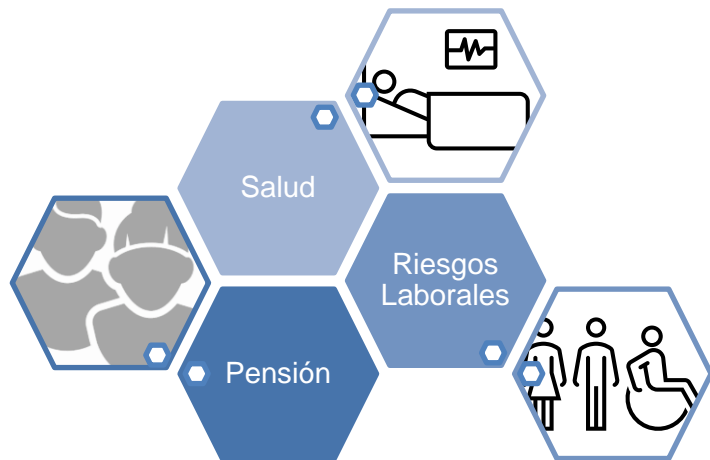
¿Qué hacemos?

Construir una **sólida cultura de cumplimiento en el pago** de los aportes al **Sistema de la Protección Social -SPS-**, para contribuir al desarrollo del país, con **la reducción de la evasión** de aportes.

Reconocimiento de las obligaciones pensionales a cargo de las entidades públicas del orden nacional, que estén o se hayan liquidado.

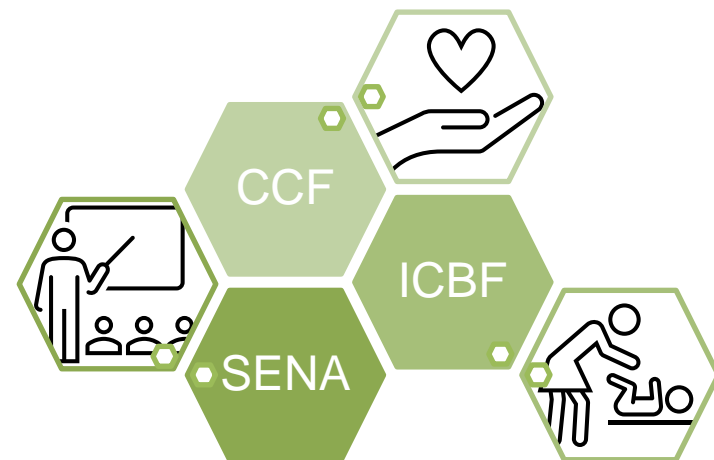
¿Cómo **aportar correctamente** al Sistema de la Protección Social, **Régimen Contributivo?**

Desde la responsabilidad que tiene el **EMPLEADOR**



Existen **beneficios tributarios** que permiten que el empleador **se exonere de aportar** a algunos de los Subsistemas de la Protección Social

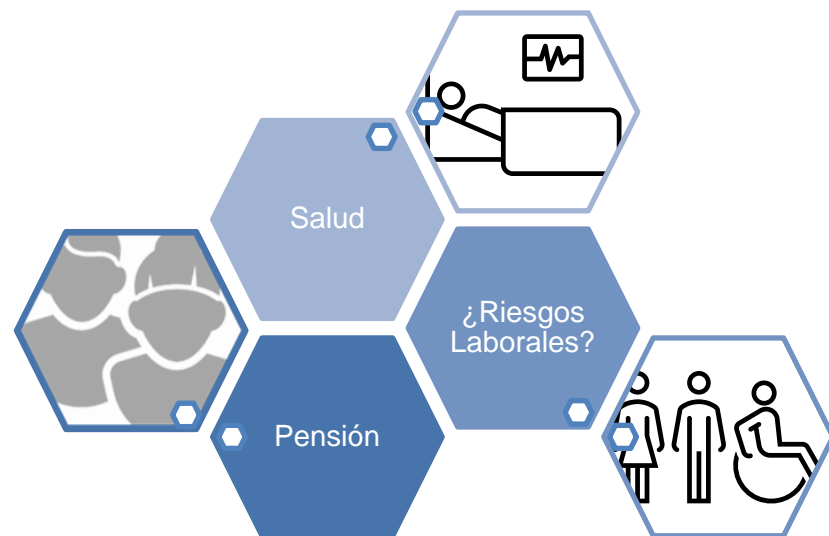
Aportar a Seguridad Social y Parafiscales correctamente me permite tener **deducciones** tributarias y evitar el riesgo de ser **fiscalizado** por la UGPP



Desde la responsabilidad que tiene el **INDEPENDIENTE**

La obligación de cotizar nace cuando el **ingreso neto** es igual o superior a 1SMMLV y los costos los puedo soportar o aplicar el **esquema de presunción de costos**. *Artículo 244, Ley 1955 de 2019.*

Las **bases** de cotización son **variables** y las **tarifas** de aporte son **fijas**; se puede autoliquidar a través de PILA.



Cambios normativos de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Ley 1607 de 2012

Exoneración de aportes a Seguridad Social en Salud y Parafiscales al SENA e ICBF.

- Empleadores Persona Jurídica con trabajadores que devenguen hasta 10 SMMLV
- Empleadores Persona Natural con dos o mas trabajadores a cargo y que devenguen menos de 10 SMMLV

Ley 1819 de 2016

- Exoneración de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Empleadores persona jurídica, o persona natural con dos o mas trabajadores a cargo.
- Cotizantes que devenguen menos de 10 SMMLV

Ingreso base de cotización - Empleadores

¿Qué debo tener en cuenta?

Pagos salariales

- Son pagos hechos a los trabajadores, en dinero o en especie; cuyo fin principal es retribuir al trabajador el servicio que presta al empleador.
- Y su naturaleza salarial no cambia por el hecho de adoptar una denominación distinta a las contempladas en el CST.

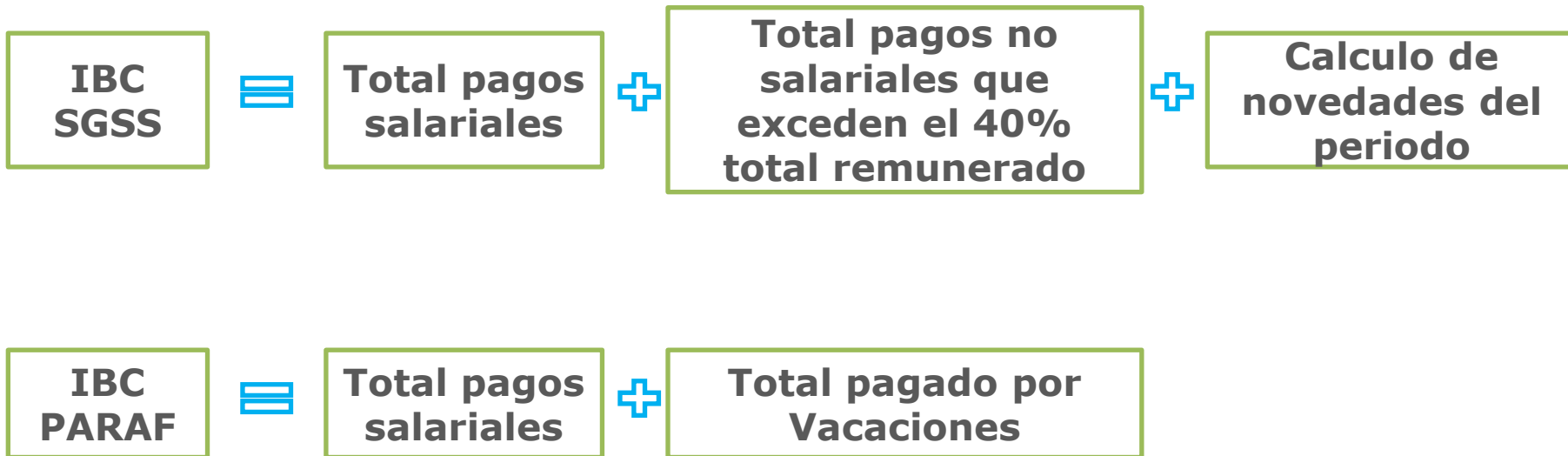
Pagos no salariales

- Son pagos en dinero y/o en especie otorgados al trabajador para que pueda desarrollar a cabalidad las funciones objeto de la relación laboral o beneficios y/o auxilios que son otorgados para brindar bienestar a los trabajadores.

Novedades

- Son los reconocimientos hechos al trabajador por ausentismos tales como licencias remuneradas, no remuneradas, huelgas incapacidades, vacaciones, y/o demás contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la vinculación laboral.

¿Cuáles son los componentes del IBC?



¿Qué se define como total devengado?

Es la **totalidad** de pagos salariales, pagos no salariales y pagos por vacaciones **recibidos por el trabajador** en el periodo, **excluyendo** las prestaciones sociales de los títulos VIII y IX del CST y las indemnizaciones.



¿Qué utilidad tiene determinar el total devengado?

No se realizan aportes a cargo del empleador en salud (8,5%) y parafiscales (SENA e ICBF) por trabajadores que **devenguen menos de 10 SMMLV** ([Artículo 65, Ley 1819 de 2016](#) que modifica el [Artículo 25, Ley 1607 de 2012](#).)

El Salario Mínimo Integral es de 10 SMMLV y mínimo el 30% del factor prestacional, los **aportes** se hacen en base al **total devengado** y no en base al **IBC**.

¿Qué se define como total remuneración?

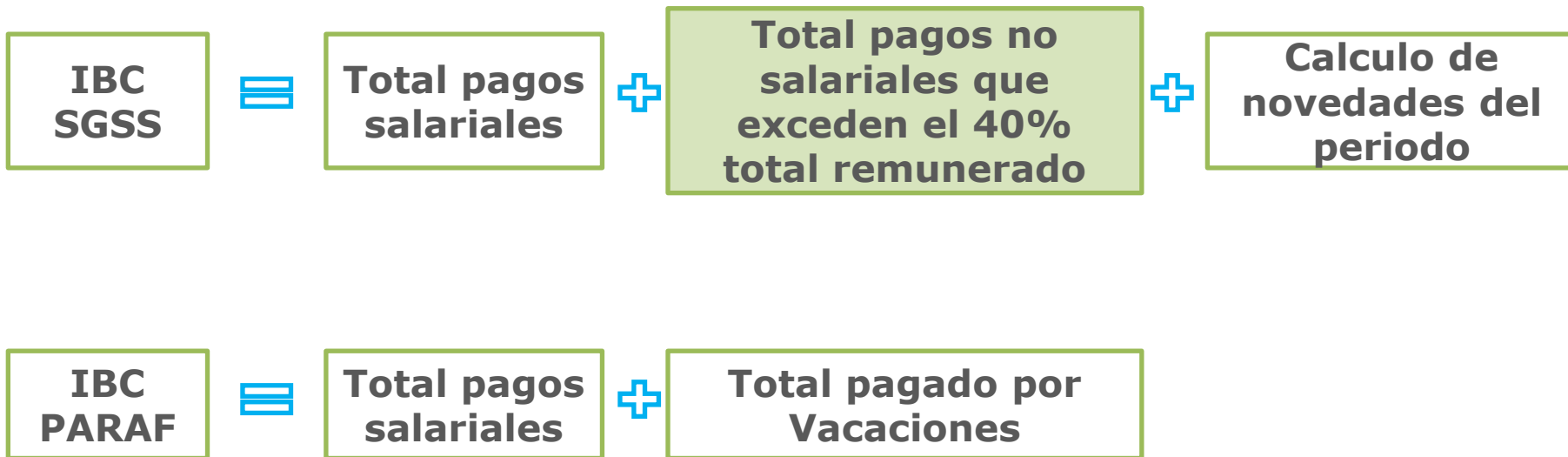
Es **la totalidad** de pagos salariales y pagos no salariales **recibidos por el trabajador** en el periodo, **excluyendo** las prestaciones sociales de los títulos VIII y IX del CST, los pagos por vacaciones y las indemnizaciones.

$$\boxed{\text{Total remunerado}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

¿Qué utilidad tiene determinar el total remunerado?

Es necesario para dar aplicación del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, que dispone que los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración.

¿Cuáles son los componentes del IBC?





- Incapacidades, licencias de maternidad el valor a **incluir en el IBC** de los aportes a seguridad social es el valor reconocido por las novedades generadas ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).
- Por periodos en huelga o suspensión temporal del contrato **calcular los aportes** a seguridad social con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 71](#)).
- **Derecho irrenunciable** de los profesores de establecimientos particulares de enseñanza, a que les efectúen los aportes a Seguridad Social por la totalidad del semestre o año calendario respectivo, según sea el caso, aun en el evento en que el **período escolar sea inferior al semestre o año calendario**. Cuando el contrato de trabajo se entienda celebrado por el período escolar. ([Decreto 806 de 1998, artículo 69](#)).

Consulte nuestros **canales de atención al ciudadano...**

Canales de atención

de lunes a viernes en jornada continua

Virtuales	 Sede Electrónica	 UGPP A LA MANO (Para equipos Android)	24 horas
	 Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co	 Formulario Escribanos	
	 Video llamada y llamada virtual		8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	 Chat		
Telefónicos	 Línea Fija Bogotá: 492 6090	 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	6:00 a.m. a 9:00 p.m.
	 Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 492 6099		
Presenciales Agende su cita www.ugpp.gov.co	 Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	 Medellín - C.C Punto Clave Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Sábado 9:00 a.m. - 1:00 p.m.
	 Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-224	 Barranquilla - C.E. Américas 2 Calle 77 B No. 59 - 61 Local 6	



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias

